

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.926

Sábado 10 de Abril de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1925821

MINISTERIO DE ENERGÍA

INICIA PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ESTABLECE SUS PLAZOS Y CONDICIONES Y ABRE INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR DE SU PROCESO DE ELABORACIÓN

(Resolución)

Núm. 16 exenta.- Santiago, 5 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el artículo 1° de la ley N° 21.305, sobre eficiencia energética; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector energía, y para los efectos de su competencia, el sector de energía comprende a todas las actividades de estudio, exploración, explotación, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, uso eficiente, importación y exportación, y cualquiera otra que concierna a la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica y solar, hidrógeno y combustibles a partir de hidrógeno, y demás fuentes energéticas y vectores energéticos.

2. Que, asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4, literal d), del decreto ley señalado en el considerando precedente, al Ministerio de Energía le corresponde elaborar, coordinar, proponer y dictar, según corresponda, las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas energéticas de carácter general, así como para la eficiencia energética, la seguridad y adecuado funcionamiento y desarrollo del sistema en su conjunto, pudiendo requerir al efecto, la colaboración de las instituciones y organismos que tengan competencia normativa, de fiscalización o ejecución en materias relacionadas con la energía.

3. Que, por otra parte, con fecha 13 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.305, sobre eficiencia energética, la que tiene por objetivo promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando mejoras en la productividad y competitividad, mejorando la calidad de vida, y contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

4. Que, en particular, el artículo 1° de la ley citada en el considerando anterior establece que este Ministerio, cada 5 años, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, el que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: la eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en materia de eficiencia energética; debiendo, además, establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas.

5. Que, además de lo indicado, el artículo primero transitorio de la ley N° 21.305 establece que: "El Ministerio de Energía deberá someter al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el

CVE 1925821

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

primer Plan Nacional de Eficiencia Energética, en un plazo no superior a dieciocho meses, contado desde la publicación de esta Ley".

6. Que, en cumplimiento de la normativa antes mencionada, y de los plazos establecidos por ésta, mediante la presente resolución se da inicio al proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética para el período 2022-2026, en el cual se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar del proceso y figurar en la "Nómina de Interesados".

Resuelvo:

Artículo 1°.- Iníciase el proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 21.305, sobre eficiencia energética.

Artículo 2°.- Ábrase el proceso de participación ciudadana y las inscripciones en la "Nómina de Interesados", de las personas naturales o jurídicas con interés en participar de la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética.

Artículo 3°.- Establézcanse los siguientes antecedentes generales, requisitos y plazos asociados al proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética:

a) Dentro de los 25 días corridos siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en la "Nómina de Interesados", deberán presentar su solicitud en formato digital, a través de la plataforma dispuesta para estos efectos en el sitio web del Ministerio de Energía www.energia.gob.cl, sección Eficiencia Energética.

b) Las solicitudes a que se refiere la letra a) anterior, deberán indicar el nombre o razón social del interesado y una dirección de correo electrónico para los efectos de las comunicaciones o notificaciones.

c) Dentro de los 5 días corridos siguientes al vencimiento del plazo indicado en el literal a) del presente artículo, el Ministerio de Energía publicará en el sitio web www.energia.gob.cl, sección Eficiencia Energética, la "Nómina de Interesados", publicación que, en todo caso, procurará dar pleno cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

d) Las personas naturales y jurídicas inscritas en la "Nómina de Interesados" tendrán derecho a:

1. Recibir por correo electrónico las notificaciones de las etapas e hitos del proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

2. Recibir copia de los antecedentes que se consideren para la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

3. Realizar observaciones, acompañar antecedentes y proporcionar la información que estimen pertinente para la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

4. Ser convocados a participar de los talleres o reuniones que serán realizados para la elaboración de contenidos del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

5. Participar en las audiencias públicas de presentación del Plan de Trabajo, así como en aquella de presentación del Anteproyecto del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

6. Recibir copia del Anteproyecto de Plan Nacional de Eficiencia Energética y realizar observaciones al mismo, y

7. Recibir copia de los documentos que den respuesta a las observaciones recibidas durante el proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética.

e) Dentro de los 5 días corridos siguientes a la publicación de la "Nómina de Interesados", el Ministerio de Energía convocará a las personas naturales y jurídicas debidamente inscritas a una audiencia pública en la que se expondrá el plan de trabajo en base al cual se desarrollará el proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética, audiencia que podrá realizarse en Santiago y en otras ciudades del país, de acuerdo a lo que determine el Ministerio de Energía, en modalidad presencial o remota.

e) La convocatoria será comunicada por correo electrónico a las personas inscritas en la "Nómina de Interesados" y publicada en el sitio web del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl, sección Eficiencia Energética, en la que señalará el lugar, hora y fecha en la que se desarrollará la audiencia.

f) Los detalles de la audiencia pública serán oportunamente comunicados a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritos en el Registro de Interesados, en la convocatoria respectiva.

g) El plan de trabajo a exponer en la audiencia pública contendrá, al menos, los siguientes elementos:

i. Plazos, etapas e hitos del proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

ii. Las materias que serán incluidas en el Plan Nacional de Eficiencia Energética, y

iii. Antecedentes y fuentes de información que se considerarán para la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética.

h) Los plazos entregados en el plan de trabajo podrán ser modificados por el Ministerio de Energía, a través de resolución fundada, notificando al efecto a quienes figuren en la “Nómina de Interesados” y comunicándolo a través de la página web del Ministerio de Energía www.energia.gob.cl, sección Eficiencia Energética.

En el caso de que el último día de alguno de los plazos señalados en el presente artículo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Para los efectos de la presente resolución, se considerarán inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía y archívese.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

